

**Escritura Glosa**

**Marcos 2001**



**NOTARIA DECIMO OCTAVA**

**Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR**

A su cargo los Protocolos del Notario

**Dr. Manuel José Aguirre  
PRIMERA**

**CÓPIA**

De la Escritura de COMPRA VENTA

Surgida entre PATRICIA SILVA LÓPEZ Y OTROS

A favor LILIANO RAYMUNDO MONTALVO

Participó FOLLA O

En la ciudad de Monterrey

de 1994

Ayer en la Oficina de Notario de Remigio Aguilar, Notario 18º de la Notaría Octava de Monterrey.

En la cual se firmó el acta de

196 111

ciento sesenta y seis.

Landolt's  
volcanic  
island group





jilar A.  
NOTARIO

CL ..

- C O M P R A V E N T A -

"En la ciudad de Quito,

FAMILIA SILVA LEON Y OTROS

Capital de la República

A.F.

del Ecuador, hoy día ,

PEDRO MANUEL HIDALGO

Lunes veinte y nueve

FOR \$ 20.000,--

( 29 ) de OCTUBRE

de mil nevecientos ochenta

y cuatro; ante mí ,

doctor REMIGIO AGUILAR

AGUILAR, Notario Décimo

Octavo de este Cantón,

comparcen : por una parte, en calidad de vendedores : los señores

José Manuel Silva León, casado ; María Dolores Ramona Silva León,  
casada ; Gladys León Pérez, soltera ; en presentación de

su madre fallecida María Agüeda Silva León; Martha María Silva

Pérez, en derecho de representación de su padre fallecido Felipe

Silva León, y como mandataria de sus hermanos señores Oscar

Hernán Silva Pérez; Eduardo Renato Silva Pérez; Gastón

Alcides Silva Pérez; y , Margath Silva Pérez, como cons-

ta de la copia del poder general que se adjuga como

documento habilitante a esta escritura pública; y, el señor

Juan José Saavedra en su calidad de Mandatario a la

señora Rosa Alegría Silva León, como consta del poder que se agregó;

Y, por otra, en calidad de comprador, el señor Pedro Manuel Hi-

dalgo Mesquera, divorciado, por sus propios derechos. Los señores



(2)

1 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en  
2 esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de  
3 conecerles d<sup>e</sup>y f<sup>e</sup>; bien instruidos por mi el Notario en el objeto y  
4 resultados de esta escritura p<sup>ú</sup>blica, a la que proceden libre y ve-

5 luntariamente, de conformidad con la minuta que dice : " S E N O R  
6 N C T A R I O : - En su registro de escrituras p<sup>ú</sup>blicas, sírvase  
7 insertar una de compraventa , contenida en las siguientes cláusulas:

8 P F I M E R A : COMPARTECIMIENTOS : - Por una  
9 parte, los herederos de José Silva Flóres y Dolores María León : -  
10 José Manuel , María Dolores Ramena , Rosa Alegría , María Agueda  
11 y Felipe Silva León, por derecho de representación de María Agueda  
12 fallecida su hija Gladys Leonor Yépez Silva , y por el mismo derecho  
13 de Felipe Alcides Silva León , también fallecido, como mandataria de  
14 de sus hermanos Eduardo Renato, Oscar Hernán , Gastón Alcides y Mar-  
15 goth Silva Pérez, comparece debidamente representada con el Poder -  
16 que adjunta Martha María Silva Pérez, y también como Mandataria de

17 Rosa Alegría Silva León , debidamente representada comparece el se-  
18 ñor Juan José Saavedra , poder que me permite adjuntar ; y, por e-  
19 tra parte, el señor Pedro Manuel Hidalgo, Mesquera , de estado civil  
20 divorciado , todos capaces para contratar y obligarse, a quienes co-

21 parecen como vendedores y compradores, respectivamente . S E G U N  
22 D A : - ANTECEDENTES : - Los vendedores herederos ,  
23 Silva León, son propietarios de los derechos y acciones, equivalen-  
24 tes al cien por ciento , por posesión efectiva dictada por el Juez  
25 quinto de lo Civil de Pichincha , el quince de diciembre de mil no-  
26 vecientos ochenta y tres , e inscrita el once de enero de mil nove-  
27 cientos ochenta y cuatro, la cual me permite adjuntar como documento  
28 habilitante ; de un lote de terreno ubicado en la parroquia de Pué-

100%  
Notario apd  
15-12-1982  
11-01-1984

174  
ciento setenta y cuatro

1 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en  
2 esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de  
3 conocerles doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y  
4 resultados de esta escritura pública, a la que proceden libre y ve-

2

repetida

5 luntariamente, de conformidad con la minuta que dice : " S E Ñ O R  
6 N C T A R I O : - En su registro de escrituras públicas, sirvase  
7 insertar una de compraventa , contenida en las siguientes cláusulas:

8 P R I M E R A : C O M P R A V E D O R E S : - P e r u n a -  
9 parte, los herederos de José Silva Flores y Dolores María León : -  
10 José Manuel , María Dolores Ramena , Rosa Alegría , María Agueda

11 y Felipe Silva León, por derecho de representación de María Agueda  
12 fallecida su hija Gladys Leonor Yépez Silva , y por el mismo derecho  
13 de Felipe Alcides Silva León , también fallecido, como mandataria de  
14 de sus hermanos Eduardo Renato , Oscar Hernán , Gastón Alcides y Mar-  
15 goth Silva Pérez, comparece debidamente representada con el Poder -  
16 que adjunto Martha María Silva Pérez, y también como Mandataria de

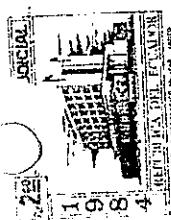
17 Rosa Alegría Silva León , debidamente representada comparece el se-  
18 ñor Juan José Saavedra , poder que me permite adjuntar ; y, por e-  
19 tri parte, el señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera , de estado civil  
20 divorciado , todos capaces para contratar y obligarse, a quienes co-

21 parecen como vendedores y compradores, respectivamente . S E G U N -

22 D A : - A N T E T U E D E D E M A N D A : - Los vendedores herederos ,  
23 Silva León, son propietarios de los derechos y acciones, equivalen-  
24 tes al cien por ciento , por posesión efectiva dictada por el Juez  
25 quinto de lo Civil de Pichincha , el quince de diciembre de mil no-  
26 vecientos ochenta y tres , e inscrita el once de enero de mil nove-  
27 cientes ochenta y cuatro, la cual me permite adjuntar como documento  
28 habilitante ; de un lote de terreno ubicado en la parroquia de Pué-



Remigio Aguilar A.  
NOTARIO



quirido por compra a la señorita Ignacia Silva, el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario doctor Alejandro Troya, e inscrita el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. TERCERA : - Con estos antecedentes, los herederos Silva León, venden y dan en perpetua enajenación los derechos y acciones a favor del señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera, equivalentes al cien por ciento del lote desmembrado, del de mayor extensión.

CUARTA : VENDIDORES : -Del lote a venderse son los siguientes : Norte, con la huerta del señor Carles Pavén; por el Sur, con un callejón por el Occidente con los terrenos de José Julie Aguilera con una extensión de cuarenta metros; por el Oriente, con la carretera a Feruche en una extensión de cuarenta metros. dando una cabida total de trescientos metros cuadrados, aproximadamente, la venta se la hace como cuerpo cierto, a pesar

de que se enajena derechos y acciones que equivale a la totalidad del predio antes singularizado. QUINTA : = El precio convenido de mutuo acuerdo entre las dos partes, es de VEINTE MIL

SUCRES, que los vendedores declaran haberles recibido en moneda legal y a su entera satisfacción, sin que pudiera existir reclamación posterior alguna por éste concepto. SEXTA : Los vendedores transfieren a los compradores los derechos y acciones, equivalentes a la totalidad de un lote de terreno antes mencionado

su dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres, entradas, salidas, y más anexos, además los vendedores se comprometen al saneamiento por evicción conforme lo estipula la Ley. SEPTIMA : - Les compradores entrarán en inmediata posesión del in-

(3)  
Ripetido de

quirido por compra a la señorita Ignacia Silva, el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario doctor Alejandro Treya, e inscrita el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis. TERCERA : - Con estos antecedentes, los herederos Silva León, venden y dan en perpetua enajenación los derechos y acciones a favor del señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera, equivalentes al cien por ciento del lote desmembrado, del de mayor extensión.

CUARTA : VENCIMIENTOS : - Del lote a venderse son los siguientes :

Norte, con la huerta del señor Carles Pavén; por el

Sur, con un callejón por el Occidente con los terrenos de José

Julie Aguilera con una extensión de cuarenta metros; por el Oriente, con la carretera a Ferucho en una extensión de cuarenta

metros. dando una cabida total de trescientos metros cuadrados,

aproximadamente, la venta se la hace como cuerpo cierto, a pesar

de que se enajena derechos y acciones que equivale a la totalidad

del predio antes singularizado. QUINTA : = El precio con-

venido de mutuo acuerdo entre las dos partes, es de VEINTE MIL -

SUCRES, que los vendedores declaran haberlos recibido en moneda

legal y a su entera satisfacción, sin que pudiera existir reclama-

ción posterior alguna por éste concepto. SEXTA : Los ven-

dedores transfieren a los compradores los derechos y acciones,

equivalentes a la totalidad de un lote de terreno antes mencionado

su dominio, posesión, uso, goce, costumbres, servidumbres, entra-

das, salidas, y más anexos, además los vendedores se comprometen al

saneamiento por evicción conforme lo estipula la Ley .SEPTI-

MA : - Los compradores entrarán en inmediata posesión del in-

Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

ESTAMPA JUDICIAL

afectiva número uno trae tres o más RA echadas y tres

Segundo por María Dolores Silva : la confiero para los  
fines de Ley por hallarse ejecutoriada por el ministerio  
de la Ley.- Quítate, cuatro veinte y tres mil novecientos  
ochenta y cuatro.- Certifico.- f) Atolo de Medina. Secretario.-  
Hoy un sello.- Tesorería judicial de Alcalá-  
Título de Crédito.- P.M. : 650,00.- Señor Hidalgo Rosales  
en nombre Juan, dirección Huallar. Adelante veinticinco  
cincuenta pesos. Mi e 200-00 de Alcalá en favor de  
Señor Hidalgo Silva en su favor veinte mil pesos, 200.  
Dr. Aguilar.- Quítalo, 8 200-00 veinte y solo de mil nove-  
cientos ochenta y tres pesos.- Mi 1800-00.- Consulta Ministro  
CIAU DE JUSTICIA.- ALCALÁS.- AQUÍ SE MÍA DÉCIMA VEINTA.-  
Recibí de la parte capitalista que correspondiere la cantidad de  
Doscientos pesos liquidando del uso por el año anterior  
a las Alcalá's por concepto de renta de Inmueble que  
obrara Mariano Silva con perjuicio Huallar cantidad  
Quítalo, provincia de Alcalá: sobre veinte mil pesos,-  
Recaudador.- Hoy un sello.- IMPUESTA DEL 3% P.M. 200-00  
ADJUNTO EN AÑO 1912 PAÍS AL CALAÑA.- Nombre: Pedro  
Manuel Hidalgo. dirección Huallar. V. ejecutoriada con  
el artículo primero, dentro de 100-00 de concepto de  
veinte y tres mil veinte de mil novecientos seis exequias,  
publicando en el "Reclamo Oficial" número cincuenta y  
uno del primero de Noviembre del año 1913, consignó la  
suma de doscientos pesos en concepto del Impuesto appi-  
ca en la licencia que obtuvo la veinte mil pesos valor



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

Gladys Leonor Yáñez por derecho de representación de  
Merín Agüela Silva León ya fallecida; y Guillermo Rendón  
Oscar Hernán, Marta María y Gastón Alcides Silva Pérez  
Lengoth Silva de Grande, por derecho de representación  
de Dolores Silva León ya fallecida; especialmente de los  
cuatro propiedades que se hallan ubicadas en la parro-  
quia Puellero.- Ejecutoriada esta sentencia, inscríbase  
en el registro de la Provincia y concédese la copia o  
corriente se soliciten.- RA- (firmado) Dr. José C. Gar-  
cía Falconí. JUZG. QUITO, DICIEMBRE UNDOSCINAS MIL NOVE-  
CIENTOS SESENTA Y TRES.- CERTIFICO: Alcides Rendón Secretario.- Attest: En Quito, a quince de diciembre de mil  
novecientos ochenta y tres, a las once y veinte horas  
notifiqué con la providencia anterior, por boleta a  
Dolores Silva en el millón mil ciento veintiún y cua-  
tro.- Testifico.- Alcides Rendón secretario.- RA  
ZAR: En Quito, a quince de diciembre de mil novecientos ochan-  
ta y cuatro a las once horas, notifiqué con la sentencia  
anterior al señor Registrador de la Provincia del Cantón  
Quito en persona a firmar.- Certifico.- f) Alcides Rendón.  
Secretario.- (Firmado) Guillermo Rendón. Con este  
fecha y la inscrita la presente sentencia a fojas  
catorce mil veinte y tres del Registro de Sentencias y Fisca-  
les del actual año.- Trescientos quince. Quito, a once de  
enero de mil novecientos ochenta y cuatro. EL REGISTRADOR  
JOR.- f) Guillermo Rendón. Registrador Encargado.-  
Doy un sello.- RAZON: Siento por tal y para los fines  
de ley, que la fotocopia que puse yo, es igual al ori-

2 Granda, en calidad de heredero.- En su escrito accionante  
3 y fundado en lo dispuesto en el Artículo número 108  
4 Juicio del Código de Procedimiento Civil, solicita se le  
5 concede la posesión efectiva preindiviso de los bienes  
6 dejados por sus padres Dolores María Lira y José Eleodoro  
7 Silve Flores, consiste los siguientes: El lote de terreno  
8 que quedó a tránsito y sellándose la causa al debido de re-  
9 solver, se considera: RULMEO: Un heredero cuenta con las  
10 formalidades legales y con no se le oportuna solemnidad  
11 sustanciales que pudieran influir en la ejecución de la cau-  
12 sa por lo que se declara su validez.- SERRALDE: Al artí-  
13 culo setecientos quince del Código de Procedimiento Civil,  
14 facilita al heredero comparecer solicitando la posesión  
15 efectiva, siempre cumpliendo con los requisitos te-  
16 terminados en la diligencia disposición legal, remitiendo  
17 que se han cumplido con la presentación de los partidos  
18 de Registro Civil correspondientes y las declaraciones testi-  
19 moniales de Wilson Lozaña S. y Eduardo C. Morán C., jus-  
20 tificándose así los fundamentos de hecho y de derecho  
21 la demanda planteadas.- Por las consideraciones expuestas,  
22 ADJUDICA AL JUICIO EN SU TIEMPO LA APLICACION Y POR  
23 ATURDIA DE LA D.L.M. se acepta la demanda; En consecuen-  
24 cia, se concede la posesión efectiva preindiviso de los  
25 bienes dejados por Dolores María Lira y José Eleodoro Sil-  
26 ve Flores, a favor de María Dolores Molina Silva Lira,  
27 sus hermanos José Arnau, Rosa Alegría Silva de Pérez;

que otorgan Jorge Alfredo Pérez Jaramillo y su mujer



Dr. Remigio Aguilar A.



a favor de Juan José Jaavira y según aviso número sesenta; dato por el notario señor Leónidas Albuja Vásquez.- Aschacá, marzo cuarto de mil novecientos sesenta.- El Testero.- Flirio A. Caicedo. Es conforme.-

Ulises Godoy.- Secretario-Contador.- Se otorgó ante mí y en fe de lo cual, confiero este cuarto certificado, sellado y firmado en Aschacá, a diez de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.- El notario señor Leónidas Albuja.- Hay un sello.- COPIA CERTIFICADA.- Auito, Diciembre quince de mil novecientos ochenta y tres.- Las quince horas cincuenta minutos.- VICTOR: Coherete de la villa / Silvia/

M. Dolores Acosta León y su difunta que, de conformidad con los partidos de la función que ocupaba, se dieron a su marido don Dolores Aito con la licencia el viernes y uno de mayo de mil novecientos ochenta y dos en la ciudad de Auito y José Eleodoro Silva Flores, falleció el día de veintidós de mil novecientos setenta y tres en la ciudad de Auito, sin que hayan otorgado trámite al uno, habiendo muerto enemigos y universales herederos sus hijos; el matrimonio y sus hermanos: Trinidad, don Alfonso Silva de Cruz, María Agustina Silva León, fallecida el 8 de julio de mil novecientos treinta y nueve por daño de representación su única hija Gladys Leonor Yépez y Felipe Alfonso Silva, nació el diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por daño de representación sus hijos: Eduardo Ramírez, quien ha-

21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

traje, suscita posesiones, reconocen los padres de hijos

poderiantes cónyuges Pérez Jarillo-Silv: León y en

general para que haga cuanto les corresponde o pudieren

hacer dichos poderantes en tales juicios y sentencias judi-

ciales o extrajudiciales.- Asimismo.- En un p. libro confieren

a su mandatario señor Juan José Saavedra todas las

facultades generales que la ley confiere a los mandata-

rios y las especiales contempladas en el artículo cincuenta

del Código de Procedimiento Civil, así como la de surti-

tuir este poder en una o más personas de su confianza,

o de revocarlo cuando a bien tuviere.- Se agrega la boleta

del pago de los impuestos que gravan el presente contrato.-

Para el otorgamiento de este encargo se reservaron los

precedentes legales del caso y leído que la f. se integrar-

ía, por si el notario o los poderantes, en presencia

de los testigos instruccionales que concurrieron en uni-

dad a esto, se ratificara y firmara en calidad de acto

conjunto y con dichos testigos que son los señores Joaquín

Elián Sandoval Morales, Juan C. Estellanos Pérez y Elio Doro

Balgado, de este vecindario, mayores de edad, fieles y

conocidos por mí; de todo lo cual lo f. J. Pérez.

Rosa de Pérez.- J. Estellanos Y.- J. E. Sandoval...-

Elio D. Balgado.- Al. Pérez, Benito Alvarado Y.- De U-

ficio.- El sacerdote desoruro en jefe del Santísimo Señor.-

Certifico- que en este Pueblo he impuesto la sum-

ma de quince a cruz, consignados al Funcionario estable-

cimientos fiduciacionales, cinco sueldos por los Colegios

Juan Montalvo y Mejía, diez sueldos; por el párroco



r. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO



SABERES EN LA CELEBRACION DE ESTA ESCRITURA Y DICEN: que

su libre y espontanea voluntad, conociendo la naturaleza

y efectos de esta escritura a lo que proceden con entera

libertad, tienen a bien conferir, como en efecto confie

ron poder general, suijo y suficiente, así por ley

es necesario y se requiere al señor Juan José Saavedra

para lo siguiente: PRIMERO.- Para que conserve y adminis-

tre todos los bie<sup>n</sup>s muebles e inmuebles que en la actuali-

dad les pertenece, o que en adelante adquieran por

cualquier título, comprendiéndose en estos los que actual

mente poseen.- SEGUNDO.- Para su veda, para que permita,

o hipoteca, o prave tales bie<sup>n</sup>s, con usufructo, anti-

creus, o cualquier otro gravamen, sea de la naturaleza

que fuere: o para que así mismo adquiera para los ocorr-

entes bie<sup>n</sup>s muebles e inmuebles de la más clase

y a cualquier tiempo.- TERCERO.- En lo que gira de quejas,

obras recibidas, finiquitos, litigios de cambio, suscribir

escrituras públicas, documentos o cualquier clase de obli-

gaciones a cargo de los poderdantes o para terceros.-

CUARTO.- Para que les represente judicial y extrajudicial

mente, en todos los asuntos, con ratos o juzgios, que en

adelante se les ocurrren, presentándose a su nombre ante

los tribunales de primera, segunda o tercera instancia,

ya sean civiles o criminales ante las autoridades admi-

nistrativas o ante cualquier persona o corporación que

tiere menester en defensa o guarda de los intereses que

los correspondan o estén al cuidado de los poderdantes

Para que dentro de pleitos, trámites, los comparecta a arbitrio

2 Haciéndole saber al Sr. Notario se  
3 servirá agregar las demás cláusulas de estilo."- Hasta  
4 aquí la misma a que ha sido formulada y suscrita por el  
5 señor doctor Edgar Fernández, Abogado con matrícula número  
6 mil novecientos noventa y ocho del Colegio de Abogados

7 de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública  
8 con todo el valor legal.- Para este oficio vieniente se omis-  
9 plieron los precertos legales y leída que fue por mi el

10 Notario, esta escritura integrante a los correspondientes  
11

12 Se ratifican y firman contigo, en unidad de acto. De  
13 todo lo que doy fe.- (firmado) Eduardo R. Silva. (fir-  
14 mado) Oscar H. Silva.- (firmado) Gastón Alcides Silva.

15 (firmado) Margoth Silva P.- El Notario Dr. Marco Vela V.-

16 So otorgó ante mí, en fe de ello constro esta PRIMERA  
17 COPIA CERTIFICADA, debiendo ser sellada y firmada en  
18 Quito, a diecisiete de Septiembre de mil novecientos  
19 ochenta y cuatro.- (firmado) El Notario doctor Marco  
20 Vela Vaca, Notario Virreinal Mayor. Hay un sello.-

21 PODER LIBERAL.- En Achachi, cabecera del Cantón Lo-  
22 jía, día veinticuatro de Marzo de mil novecientos  
23 sesenta, ante mi leonidas Alouja Vásquez, Notario  
24 Público de este Cantón y los testigos que suscriben

25 comparecen los señores Jorge Alfredo Pérez Jaramillo y  
26 Rosa Alegria Silva León, vecinos de la ciudad de Quito.

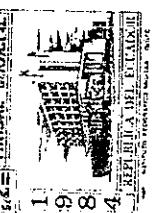
27 ocasionalmente en este lugar, mayor de edad, legalmente  
28 casados, a quienes consta de que doy fe, así como de

que señora Rosa Alegria Silva León interviene con la  
representación legal de su marido y consintiendo expre-



Dr. Remigio Aguilar A.

NOTARIO



1 conserve todos los bienes muebles e inmuebles que  
2 en la actualidad les pertenece, o que en lo sucesivo  
3 adquieran a cualquier título, comprendiéndose en es-  
4 tos los que actualmente poseen.- Para que venda, permu-  
5 te o hiroteque tales bienes con usufructo, anticresis,  
6 o cualquier otro gravamen, sea de la naturaleza que fue-  
7 re; o para que simismo adquiera para los otorgantes  
8 bienes muebles o inmueble de cualquier clase, y a cual-  
9 quier título.- Para que gire cheques, etc., que reciban  
10 finiquitos, letras de cambio, suscriba escrituras rú-  
11 blicas, documentos o cualquier clase de obligaciones a  
12 cargo de los podordantes o para terceros.- Para que les  
13 represente judicial y extra judicialmente en todos los  
14 actos, contratos o juicios que en adelante se les ocu-  
15 rrán, presentándose a su nombre ante los Tribunales de  
16 Primera, se unda o tercera instancia, ya sean civiles  
17 o criminales, ante las Autoridades Administrativas o  
18 ante cualquier persona o corporación que fuere menester  
19 en defensa o guarda de los intereses que les correspon-  
20 da o esté al ciñido de los podordantes, y para el  
21 efecto podrá contratar al profesional del Derecho que  
22 más le convenga, a quien les nombra de procurador judicial  
23 para que firme los escritorios donde en demanda o confe-  
24 tación de ella, hasta conseguir sentencia; En fin nues-  
25 tra moneda valia queda investido de todos los cultos  
26 comunes a los procuradores y de los especiales constán-  
27 tes en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento  
28 Civil a fin de que no puedan alegar insuficiencia de poder

2 sus hijos; Eduardo Renato, Oscar Hernán, Martha María,

3 Gastón Alcides y Marjoth Silva Pérez.- Por estos dator

4 no se encuentra ningún gravamen hipotecario, no está  
5 embarazado ni prohibido de enajenar.- Quito, a trece de  
6 agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- Las ocho  
7 a.m. EL REGISTRADOR.- (siendo) Guillermo Guerra

8 Registrador Encargado.- Hay un sello.- PODER GENERAL

9 OTORGADO POR LOS SEÑORES OSCAR HERNÁN GARCÍAS ALCIDES

SILVA PÉREZ a favor de la señora Martha Silva Pérez.-

10 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

11 República del Ecuador, a trece de setiembre de mil nove-  
12 cientos ochenta y cuatro, ante mí el doctor Marco Vela

13 Vasco, Notario Público Vicino Jefe de este cantón

14 comparecieron los señores don Eduardo Renato, Oscar Hernán

15 Gastón Alcides y Marjoth Silva Pérez, por sus propios

16 y personales derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,  
17 casados, mayores de edad, de este domicilio, leg-

18 galmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe, y

19 dicen que elevan a escritura pública el contenido de  
la minuta que me entregan, cuyo tenor literal es el si-

20 guiente: SEÑOR NOTARIO: En el correspondiente Registro

21 de Escrituras públicas a su cargo, sirvase hacer constar el

22 siguiente poder General que nosotros Eduardo Renato, Os-

23 car Hernán, Gastón Alcides y Marjoth Silva Pérez, confe-

24 rimos poder general, pero amillio suficiente cual en

25 derecho se requiere a favor de la señora Martha M. Sil-

26 va Pérez, para que en nuestro nombre y representación,



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO

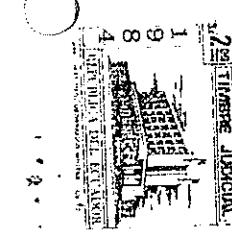


NOTARIO OFICIAL

1 Predio situado en la parroquia Puello de este Cantón  
2 de propiedad de José Eleodoro Silva y reñonel mismo  
3 que lo adquirieron por compra a Señor don Ignacio Silva  
4 según escritura otorgada el catorce de Agosto de mil  
5 novecientos cincuenta y seis doctor Alejandro Troya  
6 legalmente inscrita el ocho de setiembre de mil no-  
7 cientos cincuenta y seis.- El infrascrito Registrador  
8 de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifi-  
9 ca que revisador los registros de Bienes y Grava-  
10 menos desde el año de mil novecientos sesenta y nueve.  
11 hasta la presente fecha, para ver los trámites fe-  
12 tecarios, embargos y prohibiciones de ejercer, que afec-  
13 ten al inmueble situado en la parroquia Puello de es-  
14 te Cantón, adquirido por JOSE ELEODORO SILVA, casado  
15 por compra a Ignacio Silva mediante escritura celebra-  
16 da el catorce de Octubre del año mil novecientos cincuenta y  
17 seis, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita  
18 el ocho de septiembre del mismo año.- A fojas catorce  
19 número ciento treinta, del Registro de Sentencias Va-  
20 rias, tomo ciento quince, y con fecha once de enero  
21 de mil novecientos sesenta y cuatro, se halla inscrita  
22 una sentencia dictada por el Juez Quinto de lo Civil  
23 de Pichincha, el quince de diciembre de mil novecientos  
24 ochenta y tres; por la que se concede la Posesión Efec-  
25 tiva de los bienes dejados por Dolores María Teón y José  
26 Eleodoro Silva, en favor de sus herederos; José Manuel,  
27 (2) María Dolores Ramón, Rosa Alegría, María Agueda y Pe-  
28 (3) (A) liple Silva Teón; por María Agueda ya fallecida, su hi-  
(5)



Dr. Remigio Aguilar A.  
NOTARIO



que otorgó Herederos Silve León ante el notario Mr.  
Aguilar.- Total a pagar doscientos cien s.- Precio  
D. FERNANDO. TECALERO. RECLAMADOR.- Hay un saldo de  
PAGADO.- JUNTA DE CREDITO DE QUITO.- ALCALDAS.- Por  
100,00.- Quito, veinte y ocho de Abril de mil nove-  
cientos noventa y cuatro.- Recibí d. Pedro Hidalgo la  
cantidad de diez sueldos por el Interés del 1/2% para me-  
joramiento especial, con un concepto de veinte que iban a de-  
redores de Silve León a favor de libro diario de te-  
atro situado en la parroquia Bellavista por la suma  
de veinte mil sueldos.- f) de la Provincial de la casa acio-  
nes de la Junta de Defensa Nacional.- Hay un saldo de  
CANTIDAD.- MINISTERIO DE FINANZAS.- Declaración Provincial  
de recaudación de dichos díes.- Diccionario y ocho de  
Abril de mil novecientos ochenta y tres.- Libro  
Razón Social Pedro Hidalgo Rosquera por concepto de Venta  
que otorgó Herederos Silve León en veinte mil sueldos.-  
Sesiglo once docenas setenta pesos uno.- Libro Libros Fisca-  
les. Valor doscientos cuarenta pesos.- Sesiglo once docenas setenta  
y cuatro pesos.- Libro Libros Fiscales. Y lo más sueldo.  
S.D.: D.O. M. A.D. S.D. S.G.R.O.- Hay un saldo de MIL UNO.-  
ALCITO PINTO EN QUITO ECUADOR.- Encargado de diligencias. Té-  
cnic. VALD. Patrullero Silve. A.M.A. Testando doctor NO  
F.D.L.- *S. Aguirre*  
Se otorgó ante mí, en la fecha de ello  
28

confiero esta -PRIMERA- Copia certificada debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de elaboración.

*Edmundo*

M. DE OFICIOS AG. ILA A.  
Nº 115 13vo.

RAZON: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el registro de la propiedad de segunda clase,  
tomo 115.- Quito 15 de noviembre de 1.984.

EL REGISTRADOR.

*A.Y.R.*

*REGISTRO DE LA PROPIEDAD*





# I. MUNICIPALIDAD DE QUITO

AVALUOS  
Y CATASTROS

Nº 12461

Sr. Registrador de la Propiedad: El traspaso de dominio que se describe ha sido anotado en esta oficina.

Parroquia: ...PUELLARO... Urbana (x) Rural ( ) .....

Calle o Urb.: PUELLARO ..... LOTE ... Nº .6-A .. Mz.. 8.

Vendedor: HEREDEROS SILVA LEON.....

Comprador: PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA.....

Valor: \$20,000,00 .....

Notaría Nº ... 18 ... Notario: DR AGUILAR .....

Fecha de otorgamiento ..... 27-VIII-84 ... Cantón QUITO .....

Anotado por: RCG .....

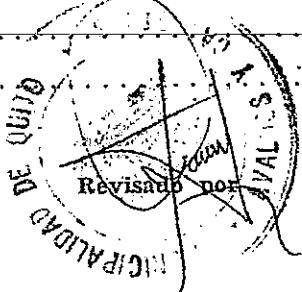
Quito, a 27. de ... AGOSTO ..... de 1984 .....

Observaciones: VENTA TOTAL .....

..... VALORIZACION. Nº PAGA .....

..... NOTA Nº 12526 .....

.....



Vto. Bmo. Jefe



10:30

LICENCIADO EN DERECHO MARÍA EL CENTRO

NOTARIO 1<sup>o</sup>

QUITO



25%

Al Pueblo

## NOTARIA DECIMO OCTAVO

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario

Dr. Manuel José Aguirre

GERA

COPIA

### De la Escritura de COMPRAVENTA

Obsequiada por PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA

A FAVOR LIGIA GUADALUPE CARDENAS EGAS

Saludar POR S/. 20.000,00

Quito a 6 de MARZO de 1982

Archivado de Diciembre y Pazmiño, (Edificio Atenas) Of. 107  
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos: 522-509 - 550-577

A

6H 165

ciento sesenta y cinco

10 20



- C O M P R A V E N T A - En la Ciudad de Quito,

PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA Capital de la República

a. f. del Ecuador, hoy día

LIGIA GUADALUPE CARDENAS FGAS Viernes seis ( 6 ) de

VENTA S/. 20.000,00 MARZO de mil nove-

cientos ochenta y siete.

ante mi, doctor Remigio

Aguilar Aguilar Notario

Décimo Octavo de este

Cantón, comparecen: por

una parte en calidad de vendedor el señor Pedro Manuel Hí-

dalgo Mosquera, divorciado por sus propios derechos; y, por otra parte en calidad de compradora la señorita Ligia

Guadalupe Cárdenas Fgas, soltera, también por sus propios

derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar

y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien

instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de

esta escritura pública, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras

Públicas sírvase insertar una de Compra-venta, contenida en

las siguientes cláusulas: P R I M E R A . - C O N F A R C I F N T E S . -

Por una parte el señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera de  
1  
2 estado civil divorciado, y por otra la señorita Ligia Guada-  
3 lupe Cárdenas Egas de estado civil soltera, capaces para  
4 contratar y obligarse, a quienes en lo posterior y para  
5 efectos del presente contrato se los llamará vendedor y  
6 compradora respectivamente.- S E G U Y D A .- A F T F C F P F U T E S  
7  
8 El señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera es propietario de  
9 un lote de terreno ubicado en la Parroquia de Fuéllaro  
10 Provincia de Pichincha de este Cantón Quito, el mismo que  
11 fue adquirido por compra a los Herederos de José Silva y  
12 Dolores León, el veinte y nueve de Octubre de mil novocien-  
13 tos ochenta y cuatro ante el Notario Doctor Remigio Aguilar  
14 Aguilar e inscrita el quince de Noviembre de mil novocien-  
15 tos ochenta y cuatro.- T F R C F P A .- El señor Pedro  
16 Manuel Hidalgo Mosquera vende y da en perpetua enajenación  
17 a favor de la señorita Ligia Guadalupe Cárdenas Egas los  
18 Derechos y Acciones equivalentes al veinte y cinco por  
19 ciento de toda la propiedad es decir noventa metros cuadra-  
20 dos, debiendo aclararse que en lo posterior luego de hacerse  
21 la partición legal se respetará lo previamente convenido  
22 es decir que se lo adjudicará a la señorita Ligia Duadalupe  
23 Cárdenas Egas, el lote signado con el número uno el que  
24 colinda con la calle "El Callejón"; por el Sur.- C U A P -  
25 T A .- LINDEROS Y DIMENSIONES.- Los linderos y dimensiones  
26 generales del lote son los siguientes: Norte, Propiedad de  
27 Carlos Alemán, con una extensión de diez metros; Sur, ca-  
28 lle El Callejón, con una extensión de nueve metros; OCCIDENTE  
29 con terrenos de Julio Aguilera con una extensión de cuarenta

metros; y, por el ORIENTE, calle Veinte y cuatro de Mayo en una extensión de cuarenta metros, dando una superficie de Trescientos metros.- QUINTA.- El precio convenido de mutuo acuerdo entre las partes es de VEINTE MIL SUCRES, que el vendedor declara haberlos recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin que pudiera existir reclamación posterior alguna por este concepto.- SEXTA.- La compradora señorita Ligia Guadalupe Cárdenas Fgas, entrará de inmediato a posesionarse de los derechos y acciones equivalentes al veinte y cinco por ciento es decir noventa metros cuadrados de la totalidad de la propiedad, materia de este contrato, ya que manifiesta aceptar su contenido por estar hecho en seguridad de sus intereses.- SEPTIMA.- Con estos antecedentes la compradora señorita Ligia Cárdenas Fgas, entrará a posesionarse de los derechos y acciones indicados en la cláusula anterior, más su dominio, uso, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y más que le son anexos.- Además el vendedor se compromete al saneamiento por evicción, conforme lo estipula la Ley .- OCTAVA .- Para el caso de existir controversia las partes renuncian dominilio y se sujetarán a los Jueces competentes de esta localidad, a Juicio Ejecutivo o Verbal Sumario, a elección del Actor.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor Edgar Patricio Terán, Abogado con matrícula del Colegio de Abogados de Quito número mil novecientos ochenta y ocho . - - - - -

Para la celebración de esta escritura pública, se observaron  
 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a  
 los señores comparecientes por mi el Notario en todo su con-  
 tenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en  
 unidad de acto de todo lo que también doy fe.-

*Ramón Hidalgo C.*

*Lidia G. Bordaños E.*

C I # 170419938-F.

( Firmado. ) Dr. R. Aguilar A. Doctor Remigio Aguilar

Aguilar. Notario Abogado. DOCUMENTOS HABILITANTES. - - - -

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

006885

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia Puñllaro - de este Cantón, (con el historial de 10 años) de propiedad de Pedro Manuel Hidalgo Mosquera, el mismo que lo adquirió (eron) por compra. a (quien) Herencia Silva León.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 20 Octubre 1.984

Tu. Remigio Aguilar

legalmente inscrita el 15 Noviembre 1984. 2da

Certificación que la requiero para trámite de índole

Judicial

Privada

f) T. Aguilar

Céd. Ident.) 170012089-0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en legal forma certifica: que, revisados los registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año mil nevecientes setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en la parroquia Puñllaro de este Cantón, adquirido por PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA, divorciado, mediante compra a José Manuel Silva León y otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de octubre de mil nevecientes ochenta y cuatro, ante el notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el quince de noviembre del mismo año; éstos por herencia de José Eleodoro Silva y Dolores María Angueta Silva León, Dolores María León y Felipe Silva León, según sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, el quince de diciembre de mil nevecientos ochenta y tres, inscrita el once de enero de mil nevecientos ochenta y cuatro; habiendo los causantes, adquirido por compra a Ignacio

Silva, el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario doctor Alejandro Treya, inscrita el día de septiembre del mismo año; por estos datos se encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenación, Quito, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete, las ocho a.m...  
4224

El Registrador



DIRECCION  
FINANCIERA

Nº 32482

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA FOTABLE

FECHA
1.986 x II 3

NOMBRE:

LIGIA G CARDENAS EGAS  
PUELLARO

De conformidad con el Art. Iro. Letra, g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del Iro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

DOS CIENTOS ,00/100

En concepto del Impuesto arriba indicado sobre

La cantidad de: VENTA S/ 20.000,00

Valor del contrato de: VENTA

Inmueble ubicado en:

Que otorgará: P. MANUEL HIDALGO

Ante el Notario: DR AGUILAR

TOTAL A PAGAR

S/ 200,00 M.S

Pagado con Cheque No.: .....

Banco: .....

RECIBI CONFORME

PRIMERA COPIA: contribuyente

27/11/86

12

CARDENAS EGAS LIGIA GUADALUPE

PUELLARO

1986

1186

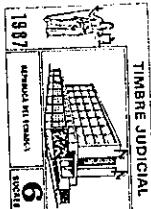
1986

\$ 888888800,00

112 ALCABALAS

JP

90975



VIA OTG PEDRO HIDALGO MOSQUERA  
SOBRE 20000

CONTRIBUYENTE

## JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

### AL CABALAS

Nº 4239

18

Por S/. 100,00

Quito, a ..... de ..... de 198 .....

27 NOV. 1986

la cantidad

sucres;

Recibí de .....

Ligia Cardenas

CIEN,00 / 100

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso Nº.

del Notario Dr. ....

Pedro Hidalgo

que otorga .....  
a favor de .....  
de .....  
situado en la parroquia de .....  
Provincia de .....  
Ligia Cardenas

R Ligia Cardenas

derechos y acciones

Puellaro

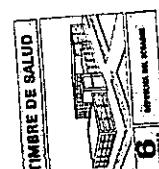
del Cantón .....

por la cantidad de S/.

20.000,00

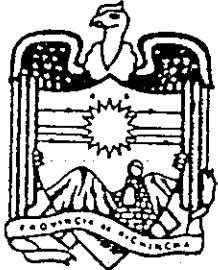
Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

TIMBRE LATINA



161  
Cuenta sesenta y uno

## CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

**ALCABALAS**

## Comprobante de Pago

Nº 55919 A

NOTARIA DECIMO OCTAVA

Por \$ 200,00

Recibí de LIGIA CARDENAS

la cantidad de DOSCIENTOS SUCRES/

**Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas**

por concepto de VENTA de PROVINCIA DE PICHINCHA

que otorga PEDRO HIDALGO

Parroquia PUELLARO Cantón QUITO

Provincia PICHINCHA Sobre \$ 20.000,00

Quito, 27 de NOVIEMBRE de 1986

Sello del Recaudador / Jefe

## Recaudador

## MINISTERIO DE FINANZAS

VERIFICACION OFICIAL DE RECAUDACIONES DE ALCABALAS

Forma	No. 0584241
1R	NUMERO SECUENCIAL
RECAUDACION DIRECTA	

FECHA		
86	12	03
ANO	MES	DIA

1	R.U.C. No.
2	C. IDENTIDAD

LIGIA GUADALUPE CARDENAS EGAS

CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE PERTENECEN A PEDRO MANUEL HIDALGO  
MOSQUERA POR \$ 20.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO HOY	RECIBIDO		VALOR
			QUITO - Recaudador	Jefe de Recaudaciones de Pichincha	
11127001	86	T. FISCALES.			320,00
11127004	86	T. SALUD.			6,00
		SON: TRECIENTOS VEINTIEN Y SEIS SUCRES 00/100			
					TOTAL: 326,00

jrc.

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES &amp; RECIPIENDARIO

Enmendado: divorciado. VATEL

Se

HINCHA

de Pago

otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta *160* COPIA  
CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en los mismos  
lugar y fecha de su celebración.-

DR. REMICIO AGUILAR AGUILAR  
NOTARIO 1º DR. RENÉ AGUILAR A.  
QUITO - ECUADOR

*R. Aguilera*

NOTARIO 18vo

Con-  
esta fecha queda inscrita la presente escritura en el Regis-  
tro de Propiedad de Primera Clase, Tomo 118(ciento diez y -  
ochos).-Quito, a primero de ABRIL de 1.987

EL REGISTRADOR

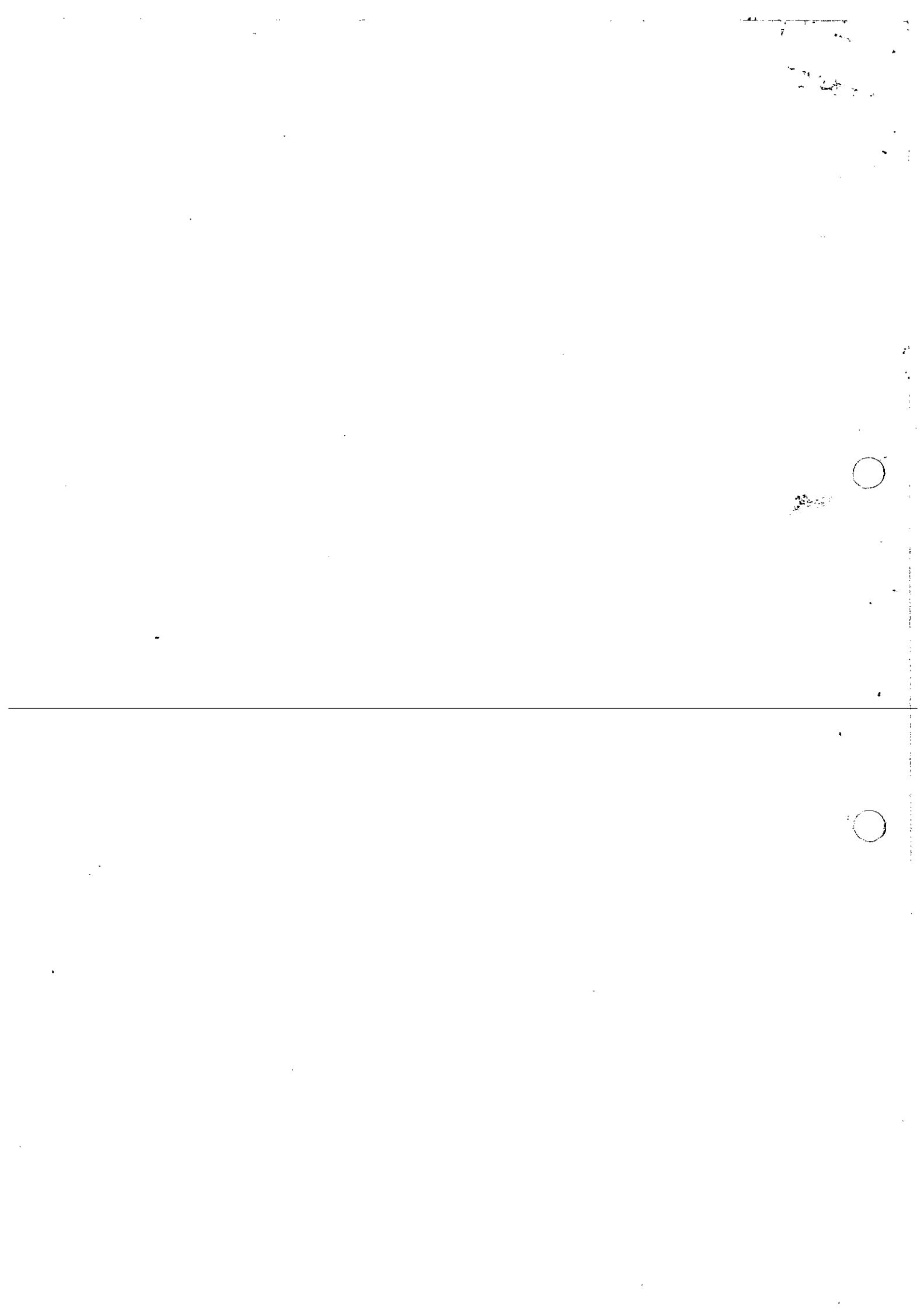
ENCARGADO

ECU

*160*



TIMBRE DE SALUD





35%

## NOTARIA DECIMO OCTAVA

Dr. REMIGIO AGUILAR AGUILAR

A su cargo los Protocolos del Notario  
Dr. Manuel José Aguirre

COPIA

De la Escritura de C O M P R A V E N T A

Otorgada por PEDRO MANUEL HIDALGO/MOSQUERA

A favor JOSE DANIEL REINOSO

Parroquia

Cantidad: VENTA S/. 20.000,00

Quito, 49 de FEBRERO de 1986

Avenida 6 de Diciembre y Pazmiño, (Edificio Atenas) Of. 107  
(A una cuadra del Palacio de Justicia)

Teléfonos: 522-589 - 550-577

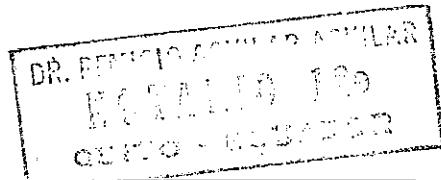
6H 159

ciento cincuenta y nueve

33

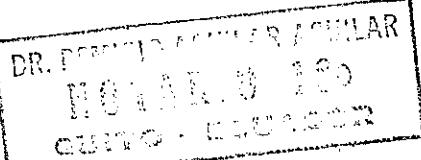
○

○



1  
2  
3  
4  
5 - C O M P R A V E N T A - En la Ciudad de Quito,  
6 PEDRO MANUEL HIDALGO MOSQUERA Capital de la República  
7 a// f. del Ecuador, hoy día  
8 JOSE DANIEL REINOSO Jueves diez y nueve ( 19 )  
9 VENTA S/. 20.000,00 de Febrero de mil nove-  
10 cientosochenta y siete;  
11 ante mi, doctor Remigio  
12 Aguilar Aguilar Notario  
13 Décimo Octavo de este  
14 Cantón, comparecen: por  
15 una parte en calidad de  
16 Vendedores el señor Pedro Manuel Hidalgo Mosquera, soltero,  
17 por sus propios derechos; y, por otra parte el señor José  
18 Daniel Reinoso , casado, por sus propios derechos, en ca-  
19 lidad de comprador.- Los comparecientes son ecuatorianos,  
20 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para  
21 contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe;  
22 instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de  
23 esta escritura pública, a la que proceden de conformidad  
24 con la minuta que me presentan para que eleve a escritura  
25 pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO .-  
26 En su registro de escrituras públicas sírvase insertar una  
27 de compraventa, contenida en las siguientes cláusulas:  
28 P R I M E R A .- COMPARECIENTES, Por una parte el señor Pedro

1       Manuel Hidalgo Mosquera, soltero, y por otra el señor José  
2       Daniel Reinoso, casado, mayores de edad, capaces para con-  
3       tratar y obligarse, a quienes en lo posterior y para efectos  
4       del presente contrato se los llamará vendedor y comprador  
5       respectivamente.- **S E G U N D A** .- El señor Pedro Manuel  
6       Hidalgo Mosquera es propietario de un lote de terreno, que  
7       se encuentra ubicado en la parroquia de Puéllaro Cantón  
8       Quito, Provincia de Pichincha, el mismo que fue adquirido por  
9       compra a los herederos de José Silva y Dolores León, el  
10      veinte y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cua-  
11      tro, y legalmente inscrita el quince de Noviembre del mismo  
12      año.- **T E R C E R A** .- Con éstos antecedentes el señor Pedro  
13      Manuel Hidalgo Mosquera vende y da en perpetua enajenación  
14      a favor del señor José Daniel Reinoso los derechos y accio-  
15      nes equivalentes al treinta por ciento de toda la propiedad  
16      debiendo aclararse que en lo posterior luego de hacerse la  
17      partición legal se respetará lo convenido, es decir se lo ad-  
18      judicará al señor José Daniel Reinoso el lote signado con  
19      el número tres, que colinda con la propiedad del señor  
20      Carlos Alemán por el Norte.- **C U A R T A** .- Los linderos  
21      y dimensiones generales del lote son los siguientes: Norte,  
22      con propiedad de Carlos Alemán en una extensión de diez me-  
23      etros; **S U R** , con calle pública "El Callejón", en una exten-  
24      sión de nueve metros; **O R I E N T E** , con carretero a Perúcho  
25      o calle Veinte y cuatro de Mayo, Occidente, con propiedad  
26      de José Aguilera, en una extensión de cuarenta metros, dando  
27      una superficie aproximada de Trescientos metros cuadrados.-  
28      **Q U I N T A** .- El precio convenido de mutuo acuerdo entre



las partes es de VEINTE MIL SUCRES, que el vendedor declara  
1 haberlos recibido en moneda de curso legal y a su entera  
2 satisfacción, sin que pudiera existir reclamación poste-  
3 rior alguna por éste concepto.- **S E X T A .**- El comprador  
4 señor José Daniel Reinoso entrará de inmediato a posesionarse  
5 de los derechos y acciones equivalentes al treinta por  
6 ciento es decir aproximadamente ciento veinte metros cu-  
7 adados de la totalidad del terreno, ya que manifiesta acep-  
8 tar el contenido del presente contrato, por estar hecho en  
9 seguridad de sus intereses.- **S E P T I M A .**- Se faculta  
10 al comprador para que inscriba el presente contrato en el  
11 respectivo Registro de la Propiedad del Cantón.- **O C T A .**  
12 **V A .**- En la venta de los derechos y acciones se incluyen  
13 su dominio, posesión, costumbres, servidumbres, entradas,  
14 salidas, y más que le son anexos, además el vendedor se  
15 compromete al saneamiento por evicción conforme lo estipula  
16 la Ley.- **N O V E N A .**- Para el caso de existir controver-  
17 sia las partes renuncian domicilio y se sujetarán a los  
18 Jueces competentes de ésta localidad a Juicio Ejecutivo o  
19 Verbal Sumario, a elección del actor.- "Hasta aquí la  
20 minuta que los señores comparecientes se ratifican en todo  
21 su contenido, la misma que se encuentra firmada por el  
22 señor doctor Edgar Patricio Terán Granda, Abogado con  
23 matrícula Profesional número mil novecientos noventa y  
24 ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Los señores  
25 comparecientes me presentan sus respectivos documentos de  
26 identidad, cuyos números se encuentran vigentes anotados  
27 al final del presente instrumento p ú b l i c o . ----  
28

Para la celebración de esta escritura pública, se observaron  
1 todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue  
2 a los señores comparecientes por mi el Notario en todo su  
3 contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo  
4 en unidad de acto de todo lo que también doy fe.-----  
5  
6  
7  
8  
9

*Esteban Hidalgo cef*

170331101-7

*Emiel Reinoso*

170059668-5

El Notario (firmado) Dr. R. Aguilar A.

Doctor Remigio Aguilar Aguilar NOTARIO DE -  
c i m o O C T A V O D E E S T E C A N T O N . -

D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S -----

JP.

Quito,

de

de

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD:

DR. RENÉ 048807 AGUILAR

Sírvase conferirme al pie de la presente un Certificado de hipotecas, gravá-

menes y prohibiciones de enajenar, que afecten al predio situado en la Parroquia

Puéllaro. de este Cantón, (con el historial de años)

de propiedad de Pedro Manuel Hidalgo Mosquera.

el mismo que lo adquirió (eron) por Compra.

a (quien) Herederos Silva León.

según escritura otorgada el (fecha y Notario) 29 de Octubre 1.984

D.n: Remigio Aguilar Aguilar.

legalmente inscrita el 15 Noviembre 1.984. 2<sup>do</sup> Clas Zona

Certificación que la requiero para trámite de índole

115.

Judicial Privada 

f)

Céd. Ident.)

170012089-0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, en

legal forma certifica: que, revisados los Registros de Hipotecas

y Gravámenes, desde el año mil novecientos setenta, hasta la

presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos

y prohibiciones de enajenar que afecten al predio situado en

la parroquia Puéllaro de este Cantón, adquirido por PEDRO MANUEL

HIDALGO MOSQUERA, divorciado, mediante compra a José Manuel Silva

León y otros, según escritura otorgada el veinte y nueve de octo-

tubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario docto

Remigio Aguilar, inscrita el quince de noviembre del mismo año;

éstos por herencia de María Agueda Silva León, José Eleodoro

Silva y Dolores María León, según sentencia de posesión efectiva

dictada por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, el quince

de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, inscrita el

once de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; habiendo

los causantes cónyuges Silva-León, adquirido por compra a Ignacio

Nota: Los datos consignados erróneamente o dolosamente, eximen de responsabilidad al certificador.

156  
Centro cinquenta y seis

2 cie Silva, el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta  
3 y seis, ante el Notario doctor Alejandro Troya, inscrita el  
4 echo de septiembre del mismo año; por estos datos no se  
5 encuentra ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición  
6 de enajenar.- Quito, a catorce de noviembre de mil  
7 novecientos ochenta y seis, las ocho a.m..

8 El Registrador

9 *Maria Alvarado*

10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 006886

RAZON: Siento per razón, que revisados los Indices de Gravámenes  
a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado  
la situación constante en el certificado que antecede.- Quito,  
a diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete,  
las ocho a.m..

El Registrador

*Maria Alvarado*

DR. REINOSO JOSÉ DANIEL  
HOTEL H-180  
QUITO - ECUADOR

TITULO DE CREDITO

EMISION

27/11/86

TESORERIA MUNICIPAL DE QUITO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

REINOSO JOSE DANIEL

TIPO DE DOCUMENTO IMPONIBLE

104225

DIRECCION

PUELLARO

NRO. CASA

NRO. REGISTRO/DOC.

VENT.

12

TIP. DOC.

NRO. DOCUMENTO/ID.

PERIODO PAGO

CONCEPTO

AÑO

1986

LÍNEA

112

ALCABALAS

INTERESES

VALOR IMPUESTO

\$\*\*\*\*\*800,00

RUELLARO

CONCEPTO

VTA OTG PEDRO HIDALGO MOSQUERA  
SOBRE 20000

SUBTOTAL

\$\*\*\*\*\*800,00

C. JUDICIALES

CONTRIBUYENTE

TOTAL A PAGAR

\$\*\*\*\*\*800,00

90976

MINISTERIO DE FINANZAS

JUNTA SUPERIOR DE RECAUDACIONES Y RECIBIDORES

Forma

No. 0584240

NUMERO SECUENCIAL

RECAUDACION DIRECTA

FECHA

86 12 03

ANO MES DIA

1

R.U.C. No.

2

C. IDENTIDAD

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JOSE DANIEL REINOSO.

POR CONCEPTO DE

CONTRATO DE VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGА PEDRO MANUEL HIDALGO  
MOSQUERA.- por \$ 20.000,00

CODIGO	AÑO	RUBRO	VALOR
11127001	86	T. FISCALES.	
11127004	86	T. SALUD.	
		SON: TRECENTOS VEINTI Y SIS SUCRES 326,00	320,00 6,00
		RECEBIDO HOY	
		Receptor de Recaudaciones de Pichincha	
		RECIBIDO HOY	
		Guillermo ECUADOR	
		Agosto 1986	
		TOTAL:	326,00

jrgc.

LIQUIDADOR

JEFE DE RECAUDACIONES  
O RECEBIDOR

155

dicho documento y en su

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL  
AL CABALAS

Nº 4240 18

Por S/. 100,00

Quito, a ..... de .....

27 NOV. 1986

Recibí de ..... Jose Reinoso .....  
de ..... CIEN 00' 100

Por el IMPUESTO DEL ½% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta según Aviso Nº del Notario Dr.

que otorga ..... Pedro Hidalgo

a favor de ..... Jose Reinoso

de ..... derechos y acciones

situado en la parroquia de ..... Puellaro ..... del Cantón .....

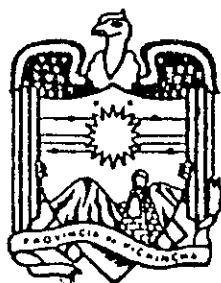
Provincia de ..... por la cantidad de S/. ....

20.000,00

.....  
Jefe Provincial de Recaudación de la  
Junta de Defensa Nacional

IMP. LATINA

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AL CABALAS



Comprobante de Pago

Nº 55918 A

Por \$ 200,00

NOTARIA DECIMO OCTAVO

Recibí de JOSE REINOSO

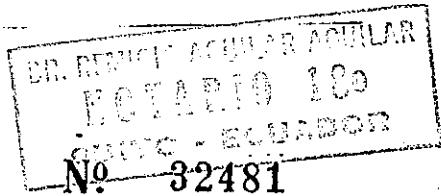
la cantidad de DOSCIENTOS SUCRES/

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

VENTA

por concepto de	de
que otorga	CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA
Parroquia	PUELLARO
Provincia	PICHINCHA
Sobre \$	20.000,00

Quito, a 27 de noviembre de 1986



DIRECCION  
FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECNA

1.986 XII 3

NOMBRE: JOSE DANIEL REINOSO

DIRECCION: PUELLARO

De conformidad con el Art. 1ro. Letra, g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del 1ro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:

DOS CIENTOS ,00/100

En concepto del Impuesto arriba indicado sobre

La cantidad de: \$ 20.000,00

Valor del contrato de: ..... del

Inmueble ubicado en: VENTA

Que otorgará: PEDRO MANUEL HIDALGO

Ante el Notario: DR AGUILAR

TOTAL A PAGAR

\$ 200,00 M.S

Pagado con Cheque No.: .....

Banco: .....

RECIBI CONFORME

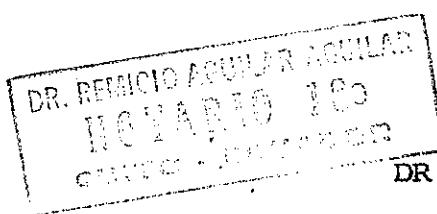
D. FINANCIERO

TESORERO

P. RECAUDADOR

Forma: 300 Z-200 Lib de 100x2-400.-F.U.D.-40.A5.1985-07-10

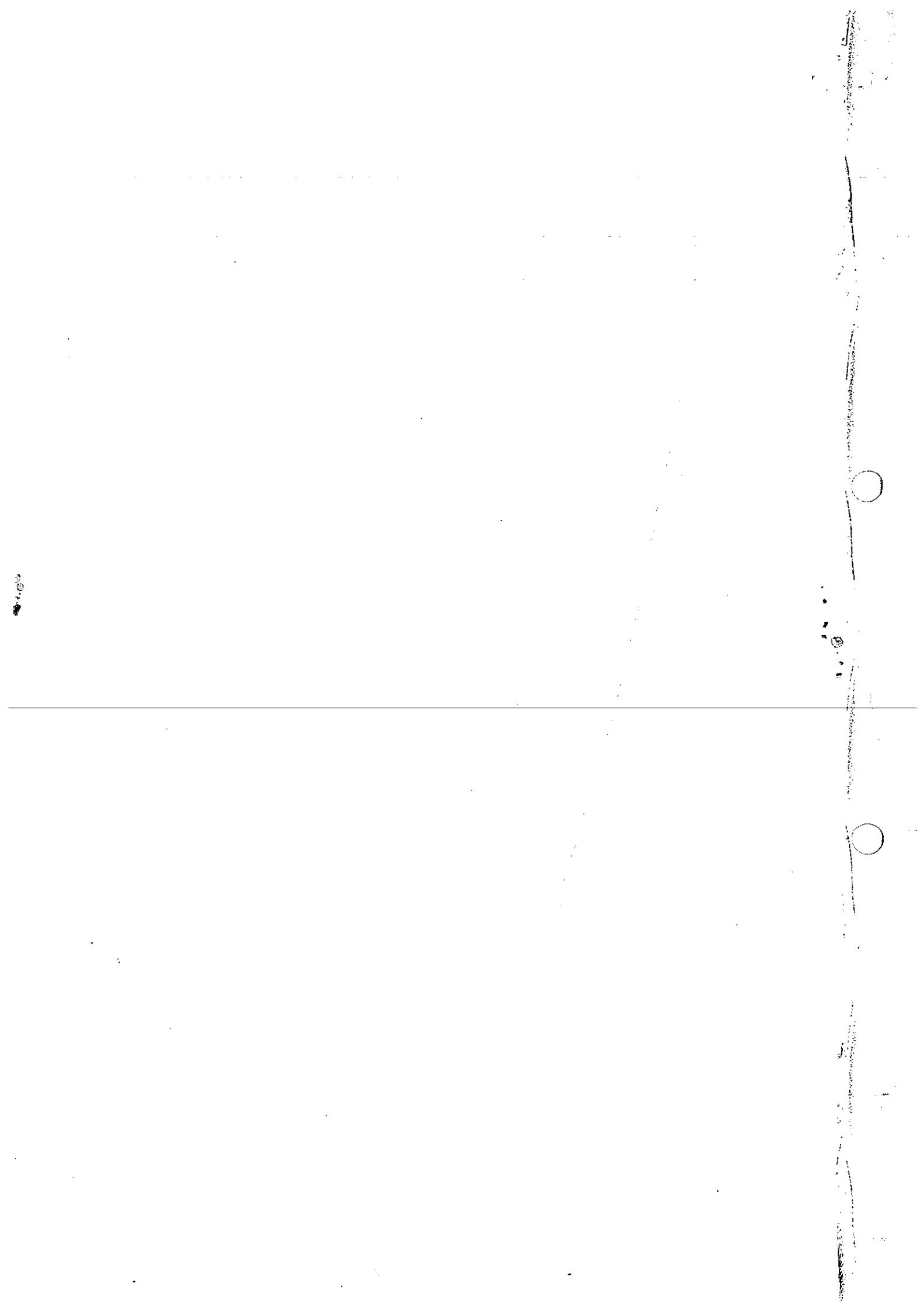
Se otorgó ante mi, en fe de ello  
confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada  
y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.--



DR. REMIGIO AGUILAR A.  
NOTARIO 18vop.

154

ciento ochenta y seis





NOTARIA  
QUINTA

# Tercera Venta

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

35%

1	
2	
3	
4	COMPROVENTA
5	JOSE DANIEL REINOSO HIDALGO Y SRA.
6	A. F.
7	JAIME DANIEL REINOSO MOLINA
8	CUANTIA: S/. 600.000,oo
9	DI 2 COPIAS
10	J.R
11	En la ciudad de San Fransisco de Quito, Capital de la Repú
12	blica del Ecuador; hoy día Viernes Veinte y cuatro de Marzo 1990/1995
13	de mil novecientos noventa y cinco, ante mí Doctor EDGAR -
14	PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este Cantón compare
15	cen: por una parte, los cónyuges señor JOSE DANIEL REINOSO -
16	HIDALGO y señora CARMELINA MOLINA, por sus propios derechos;
17	y, por otra parte el señor JAIME DANIEL REINOSO MOLINA, solte
18	ro, por sus propios derechos . Los comparecientes son de na
19	cionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en es
20	te cantón, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
21	quienes conozco de que doy fe; y, dicen: Que eleve a escrit
22	ra pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literalmen
23	te transscrito es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su registro
24	de escrituras públicas, sírvase hacer constar una de compra-
25	venta de derechos y acciones, contenida en las siguientes -
26	cláusulas.- PRIMERA.- COMPARCIENTES.- Concurren a la cele
27	bración de la presente escritura pública por una parte, en
28	

5H

153

Ciento cincuenta y tres

calidad de VENDEDORES, los cónyuges señor JOSE DANIEL REING-  
SO HIDALGO y señora CARMELINA MOLINA; y, por otra parte, en  
calidad de COMPRADOR el señor JAIME DANIEL REINOSO MOLINA,  
soltero. Todos háblies para contratar y obligarse.- SEGUNDA.  
ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública celebrada el diez-  
y nueve de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante -  
el Notario Doctor Remigio Aguilar Aguilar, legalmente inscri-  
ta en el registro de la propiedad el primero de Abril de mil  
novecientos ochenta y siete. El señor Pedro Manuel Hidalgo  
Mosquera, dió en venta y perpetua enajenación a favor de se-  
ñor José Daniel Reinoso Hidalgo, los derechos y acciones equi-  
valentes al treinta/<sup>y cinco/</sup> por ciento de toda la propiedad, inmueble  
que se encuentra ubicado en la parroquia de Puéllaro, cantón  
Quito, Provincia de Pichincha el mismo que se encuentra den-  
tro de los siguientes linderos generales: NORTE, Con propie-  
dad de Carlos Alemán en una longitud de diez metros; SUR, -  
con calle pública el "callejón", en una longitud de nueve -  
metros; ORIENTE, con carretero a Perúcho o Calle Veinte y  
Cuatro de Mayo; y, OCCIDENTE, con propiedad de José Aguilera  
en una longitud de cuarenta metros, en una longitud de cuaren-  
ta metros, dando una superficie aproximada de Trescientos me-  
tros cuadrados.- TERCERA.- COMPRAVENTA.- Previos los antece-  
dentes mencionados, los cónyuges señor JOSE DANIEL REINOS -  
HIDALGO y señora CARMELINA MOLINA, venden y dan en perpetua  
enajenación a favor del señor JAIME DANIEL REINOSO MOLINA, el  
<sup>y cinco/</sup>  
treinta/<sup>y cinco/</sup> por ciento de los derechos y acciones del inmueble -  
descrito anteriormente.- CUARTA.- CONVENIO.- Hasta cuando se  
realice la partición legal, el señor JAIME DANIEL REINOSO MO-



NOTARIA  
QUINTA

DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

1 LINIA, entrará a posesionarse del lote de terreno signado con  
2 el número Tres, cuyos linderos serán los siguientes: NORTE  
3 con propiedad del señor Carlos Alemán en una longitud de  
4 diez metros; SUR, lote número dos de Manuel Hidalgo en una  
5 longitud de diez metros; ORIENTE, calle Veinte y Cuatro de  
6 Mayo en una longitud de doce metros; y, OCCIDENTE, con  
7 propiedad del señor Jacinto Aguilera en una longitud de doce  
8 metros. Dando una superficie de ciento veinte metros -  
9 cuadrados .- QUINTA.- PRECIO.- El precio convenido de mutuo  
10 acuerdo entre las partes es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA  
11 MIL SUCRES, que los vendedores declaran haberlos recibido en  
12 moneda de curso legal y a su entera satisfacción, sin que  
13 pudiera existir reclamación posterior alguna por éste concierto.  
14 - SEXTA.- El comprador señor JAIME DANIEL REINOSO MOLIN  
15 entrará a posesionarse de los derechos y acciones equivalentes al treinta y cinco por ciento, ya que manifiesta aceptar  
16 el contenido del presente contrato por estar hecho en seguidad de sus respectivos intereses .- SEXTA.- Se faculta al  
17 comprador para que inscriba el presente contrato en el registro de la propiedad del cantón .- SEPTIMA.- En la venta de  
18 derechos y acciones se incluye su dominio, posesión, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y más que le son  
19 anexos, además los vendedores se comprometen al saneamiento por evicción conforme lo estipula la Ley.- OCTAVA.- Para  
20 el caso de existir controversia las partes renuncian domicilio y se sujetarán a los jueces competentes de esta localidad a Juicio Ejecutivo o Verbal Sumario, a elección del actor. Hasta aquí la minuta que los señores comparecientes

se ratifican en todo su contenido, la misma que se encuentra  
firmada por el señor Doctor Carlos Miño, Abogado con matrícula Profesional número tres mil quinientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los señores comparecientes por mí el Notario en todo su contenido, se ratifican y para constancia la firman conmigo en unidad de acto de todo lo que también doy fe.- Entre líneas. - y cinco.-

Vale.-



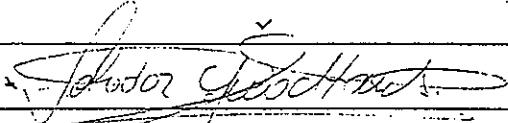
JOSE DANIEL REINOSO HIDALGO

C.I. 190059668-5

A ruego de la señora Carmelina Molina que dice no saber firmar, lo hace un testigo dejando impresión la huella digital de su pulgar derecho.

CARMELINA MOLINA

C.I. 17021292724-0



170446 500-6



JAIME DANIEL REINOSO MOLINA

C.I. 170645492-1

EL NOTARIO ( FIRMADO ) DR. EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA . DOCUMENTOS HABILITANTES : - - -

دعاۃ حمد

QUITO DISTRITO METROPOLITANO

#### DIRECCION FINANCIERA

**FECHA DE PAGO**

21/03/25

1.995  
610561777 25

**NOMBRE**

SEINOSO MOLINA JAIME DANIEL

2011 / VIII JORNADAS ROBERTO

## CONTRIBUYENTE

## SUB-TOTAL: ￥~~100~~ 100 100 100 100

1.995  
410541788-85

DIRECCION FINANCIERA

**FECHA DE PAGO**

**CÓDIGO**

**NOMBRE**

21/03/95

DIRECCIÓN

~~REINOSO MOLINA JAIME DANIEL~~

REF.: VILLACRES ROBERTO

## **CONTRIBUYENTE**

TOTAL TRANSACTION \*\*\*\* \*22

Cerro chaetopterone



EMAAP-Q  
Mariana de Jesús  
Alemania e Italia  
partado 1370  
584 - EMAAP-Q ED.  
TO - ECUADOR

DIRECCION FINANCIERA N.- 97638  
IMUESTO DEL 1% ADICIONAL DE  
ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

AMO 1.995 FECHA 3/24/95  
NOMBRE JAIME REINOSO

NOMBRE : JAIME REINOSO

CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE LA BASE IMPONIBLE DE:  
450.000,00 SUCRES

valor del contrato de: C.V  
pueblo ubicado en: PUELLARO

Qui se otorgará: JOSE REINOSO

#### **Outline of notation**

De conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto 16  
1940, publicado en "Registro Oficial" N. 51 de 1ro. de noviembre del mismo año consig-  
nada suma de: 4,500.00 Sucres

CUATRO MIL PINTINOS CON 00/100

4,500.00 Sucres

Fagado con Cheque N.

Digitized by  
Babco.

### **3. Diagnostic tests**

Tesoreria

### Recaudador

**EMPRESA  
MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE**

1.995		SALDO A PAGAR		FECHA DE PAGO							
510541801-95		DIRECCION FINANCIERA		21/03/95							
NOMBRE											
REINOSO JOSE DANIEL											
DIRECCION											
CATEGORIAS		EXO / REB		AV. IMPONIBLE							
COMERCIAL				EMISION							
				14/03/95							
COD.		VALOR		COD.		VALOR		COD.		TOTAL	
13		1.300		13		1.300		13		1.300	
SUB TOTAL		1.300		SUB TOTAL		1.300		SUB TOTAL		1.300	
TRANSACCION		PAGINA		VENTANILLA		DETALLE TRANSACCION					
43410		1		07		VTA DD AA A FAVOR D REINOSO JA IME SOB 11.611					
1.300											

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ALCABA LA

QUITO 03/21/95

Formulario No.: 111481

Por S/. 2.750

Notaría No.: 5

Número del Municipio: 1595926

Nombre del comprador / A favor de: REINOSO MOLINA JAIME

Nombre del vendedor / Que otorga: REINOSO JOSE

Concepto: VENTA

Base imponible: 450.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(K)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

ORIGINAL

RMOREANO, JURILLO

# H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

REGISTRO

QUITO, 03/21/95

Formulario No.: 111483

Por S/. 550

Notaría No.: 6

Número del Municipio: 1595927

Nombre del comprador / A favor de: REINOSO MOLINA JAIME

Nombre del vendedor / Que otorga: REINOSO JOSE

Concepto: COMPRA-VENTA

Base imponible: 450.000

Observaciones: 0%(D1) 0%(D2) 0%(K)

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Parroquia:

RECAUDACION H. JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

0150  
dicho trámite

RMOREANO, JURILLO

ORIGINAL

0126905

COMPROBANTE DE PAGO

QUITO, MARZO 21 de 1996

Número: 80065582

Por S/. 650.000,00

Número del Municipio: 1595926

Honor de: JAIME REINOSO

de otorgar: JOSE REINOSO

Concepto: VENTA

Salvo imponible: 650.000 AL Precio de 650.000 Pesos S/. 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia: PUENLARO



E. CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA  
REGISTRO

COMPROBANTE DE PAGO

Quito, Diciembre 21 de 1996

Número: 8006720

Por S/. 650.00

Notaria: 6

Número del Municipio: 1595927

Honor de: JAIME REINOSO

de otorgar: JOSE REINOSO

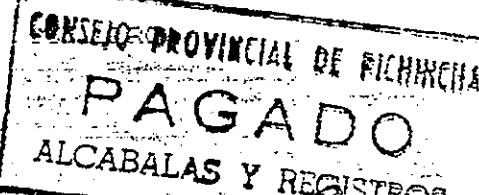
Concepto: VENTA

Salvo imponible: 650.000 AL Precio de 650.000 Pesos S/. 00

Observaciones:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO

Parroquia:





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

DEPARTAMENTO DE RENTAS

Calle Chile No 10-39  
Telfs.: 218-130 - 519-000 - Ext. 258

TRAMITE N° 16923

QUITO, A 16 DE Mayo DE 1995

ASUNTO:

Señor

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Presente.-

Pongo en su conocimiento el trámite que se dio a la escritura de \_\_\_\_\_  
COMPROVANTA

	Valor Impuestos Causados	Impuestos Exonerados
UTILIDAD	S/. 1.225	- LEY
ALCABALA	S/. 18.000	- LEY
REGISTRO	S/. 4.500	- LEY

OTORGA : JOSE DANIEL REINOSO

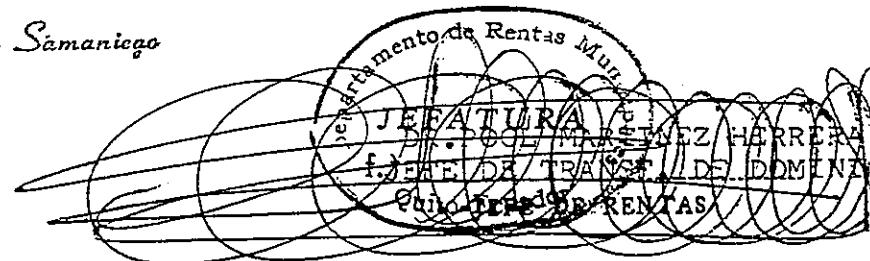
A FAVOR DE : JAIME DANIEL REINOSO MOLINA

f.)

*de Samaniego*

VERIFICADOR

*Augusto Samaniego*



01/09

ciento veintena y nueve

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

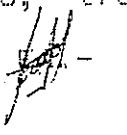
CERTIFICADO No. : 000117-001

FECHA DE INGRESO : 14-03-1995

FECHA DE ENTREGA : 16-03-1995

CERTIFICADOR : LC

CERTIFICACION

2-1-513-492.- El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y ocho hasta la presente fecha para verlos gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten a los derechos y acciones equivalentes al 35%, fincados en el lote situado en la parroquia Pueblaro de este Cantón, adquirido por el señor JOSE DANIEL SENOZO, casado, mediante compra a Pedro Manuel Hidalgo Mosquera, según escritura celebrada el diez y nueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete ante el Notario doctor Remigio Aguilar, inscrita el primero de abril del mismo año; éste por compra a José Manuel Silva León y otros, el veinte y nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario doctor Ramigio Aguilar, inscrita el quince de noviembre del mismo año.- No se encuentra por estos datos ningún gravamen hipotecario, embargo ni prohibición de enajenar.- Quito, trece de Marzo de mil novecientos noventa y cinco  
Las ocho a.m. -  -

EL REGISTRADOR.



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCAJENAR

LOS DATOS CONSIGNADOS ERRÓNEA O DOLOSAZMENTE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE.

VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

Excy, Turq Global  
Macro 2022

D.E.D.

D. Alejandro Troya

卷之三

## **MEMOIRS**

G. 5. d. 1322

Noraria 13026

## Della scrittura de

## Otorogada (Yamagata Prefecture)

# POETRY AND JUDAISM

13-12031-101-5002-10583-001-10

卷之三

QUITO - ECUADOR

0148  
34

Cierto warranta y que

WILSON'S SPOTTED WOODPECKER

WILSON'S SPOTTED WOODPECKER



## VENTA DE DE HUERTA

AL SEÑOR JUAN PAVÓN Y SEÑORA AL SEÑOR JOSÉ JULIO AGUILERA.

Por la cantidad de \$6.000,00

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, sabado, dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, doctor Alejandro Rojas, Notario de este Cantón y los testigos que suscriben, comparece el señor Tobias Campaña, casado, mayor de edad, vecino de este lugar y hábil, a quien conozco, de que doy fe, y dice: que en su calidad de mandatario de los cónyuges señores Juan Pavón y Antonia Loza, quién ha hecho constar su expreso consentimiento para la venta que luego se mencionara, como consta en el poder que se agrega, a nombre y en representación de sus mandantes, vende y da en perpetua enajenación al señor José Julio Aguilera, una huerta-terreno, con árboles frutales, situada en el centro de la parroquia de Puéllaro de este Cantón, que la han adquirido con compras al Mariano Pavón, Señor Cárdenas, naldo Rodríguez y Antonia Pavón, el diez de abril de mil novecien-  
tos catorce, el veintitrés de mayo de mil novecientos treinta y uno, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte y siete de diciembre de mil novecientos veinte, en su orden. - Los

linderos que demarcan la huerta-terreno vendidos, constan en el aludido poder que se agrega. - El precio de esta venta es de seis mil soles de contado, que los mandantes vendedores declaran haberlo recibido a su entera satisfacción, en el mismo poder, razón por la cual transfiere al comprador el dominio y posesión del predio vendido, con todos sus usos, costumbres y servidumbres conexas, sujetándose al saneamiento y revisión en la forma legal. - Presenta al comprador señor José Julio Aguilera, casado, con la señora Francisca Campaña, mayor de edad, vecina de Puéllaro y hábil, a quien conozco, de que doy fe, dice: que acepta este escritura, por estar hecha de acuerdo con las condiciones pactadas y en seguridad de la huerta-terreno que adquiere sin nin-

1 Son satisfechos, según ascertación de los vendedores.-Se agrega la  
2 bolso del pago de alcohol y declaran los contratantes que no  
3 les une ningún parentesco entre sí.-Los gastos que demande esta  
4 escritura e inscripción, son de cuenta del comprador.-Se cumplie-  
5 ron los preceptos legales del caso; y medida que fue esta escritura  
6 íntegramente a los otorgantes, por mí el Notario, en presencia  
7 de los testigos instrumentales que concurrieron simultáneamente,  
8 aquellos se ratifican en lo expuesto y facultándome para solicitar  
9 la inscripción, firman en unidad de acto, conmigo y condichos  
10 testigos señores José Díaz Río frío, Ángel María Guvara Calvache  
11 y Alfonso Vallejo Mosquera, mayores de edad, vecinos de este lugar,  
12 idóneos y conocidos por mí, de que soy yo.-f) Tobias Campaña.-Jo-  
13 sé Julio Aguilera R.-José Díaz R.-Ángel M. Guvara G.-Alfonso Va-  
14 llejo M.-el Notario, Alej. Troya.-PODR.-En la parroquia de Puñillar-  
15 ro, jurisdicción del Cantón Quito, hoy día lunes, seis de abril de  
16 mil novecientos cincuenta y nueve; ante mí Celio Enrique Ayala,  
17 Teniente Político principal de este parroquia y los testigos que  
18 suscriben, comparan los señores Juan Pavón y su esposa señora  
19 Antonia Roza, vecinos de este lugar, mayores de edad, a quienes  
20 di conozco certifico y digo: que dan poder amplio y suficiente  
21 a cual por derecho se requiere al señor Tobias Campaña, para que  
22 otorgue y suscriba una escritura de la cual conste que los compa-  
23 raciontes venden al señor José Julio Aguilera y su esposa señora  
24 Tránsito Campaña, por la suma de seis mil sucren que la tienen  
25 recibido de contado, por un huerto de árboles frutales ubicado en  
26 el centro de la parroquia de Puñillaro del Cantón Quito.-Los limi-  
27 dades que demarcan dicho inmueble, son: por Oriente, huerto del  
señor José Silva; por el Occidente, camino y huerto del mismo se-  
ñor José Silva; por el Norte, con huerto del señor Carlos Pavón;  
y por el Sur, camino público y huerto de Iglesia.-Para el otor-  
gamiento de este instrumento se llenaron los requisitos legales.  
Leído este poder a los comparecientes por mí el Teniente Politi-

co, con presencia de los testigos que concurrieron en unidad de ac-

to, se ratifican y firman dichos testigos que son los señores Carlos Bedoya, Efraín Alvarez y Luis Quintana, de este vecindario, mayores de edad, a quienes la concordia certifica y firman con el Teniente Político que certificó.-f) Juan Pavón.-Huslia Díaz, fijo de Antonia Loza, por no saber firmar, Tgo. Carlos Bedoya.-

Tgo. Efraín Alvarez.-Tgo. Luis Quintana.-el Teniente Político.-Huslia Díaz, fijo de Antonia Loza, por no saber firmar, Tgo. Carlos Bedoya.-

Tgo. Efraín Alvarez.-Tgo. Luis Quintana.-el Teniente Político.-Huslia Díaz, fijo de Antonia Loza, por no saber firmar, Tgo. Carlos Bedoya.-

(Hay un sello).-Ministerio del Tesoro.-Factura provincial de Ingresos de Pichincha.-Número sesenta y cinco mil sesenta y dos.-Por cincuenta y seis sucre: a Quito, en diez y cuatro mil novientos cincuenta y nueve.-Ha recibido del Notario doctor Alejandro Troya, la suma de cincuenta y seis sucre, por concepto de cuenta veintinueve.-Timbres fiscales.-Oficio número

trescientos cuarenta y siete según el detalle siguiente:-Por venta de una huerta en Pujilí, que hace al señor Juan Pavón y señora al señor José Julio Aguilera y señora, en seis mil sucre.-

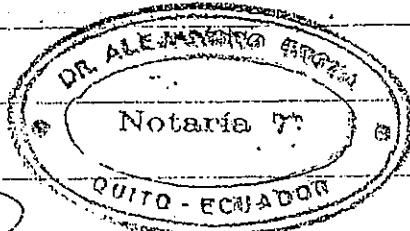
Poder conferido por Juan Pavón al favor de Tobías Campaña, para que intervenga en la escritura de venta antes indicada, por seis mil sucre.-Suman: Cincuenta y seis sucre.-el contribuyente.-

José Julio Aguilera R.-Recibí.-J.A. Santos a.-Jefe Provincial de Ingresos.-  
(Hay un sello).-El tesorero Municipal del cantón Quito, certifica: que en el libro de alcabales de esta Oficina consta la siguiente partida: Mil novientos cincuenta y nueve.-  
Ingreso: Seiscientos treinta y seis sucre: cincuenta centavos, consignados por el Notario doctor Alejandro Troya, por los impuestos de alcabala, el pago por ciento de defensa nacional y el uno por ciento adicional para construcciones escolares, sobre la cantidad de seis mil sucre que Juan Pavón y señora venden a José Julio Aguilera, y señora, un huerto (terreno), situado en la

de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Enrique Puchelli

B.

Se esté ante mí y confíe a este primera copia, en la fecha fija de su otorgamiento.



El Notario, Ely. Puchelli

Don está pedir Guido  
inscrita la presente escritura  
en la Oficina del Registrador  
Propiedad de calle Charles, apto 52r.  
01-154 del Registro de Propiedad  
de S. clase, tomo 90.

Quito, Mayo 18 del 1959

Ely. Registrador

Test. Dr. J. R. P.





NOTARIA QUINTA  
DEL CANTON QUITO

*DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA*

A su cargo los Protocolos de los Notarios  
Drs. Ulises Gaviria, Carlos A. Molina,  
Delfin Cevallos, Patricio Tellería, Víctor

HERMOSA

Copia

De la Escritura de la POSESION EFECTIVA

Oolgada por NOTARIA QUINTA

A favor de HEREDOS DE JOSE MIGUEL GOMEZ Y OROZCO

El 09 DE FEBRERO DE 1998

Parroquia

Guantia INDETERMINADA

Quito, a 31 DE JULIO DEL 2001

OFICINAS  
Juan Leon Mera # 2237 entre Vélez Sarsfield y Carrera  
teléfono 223-9541 - Telefax 223-9556



DEPARTAMENTO  
PROVINCIA DE LARA

ABOGADO

ESTADÍSTICA 261

DIRECCIÓN N° 1031 Y CANADA  
TELÉFONO 782 Y TELEFAX 224-933  
CANTÓN JUDICIAL 391  
ESTADO ECUADOR

SEÑOR NOTARIO:

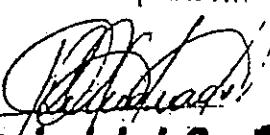
LUIS JACINTO AGUILERA CAMPAÑA de 61 años de edad, casado, agricultor, ecuatoriano, comparezco ante usted y expreso:

De las partidas de defunción que acompañó, aparece que quienes fueran mis padres, señores JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ y MARÍA TRANSITO CAMPAÑA, fallecieron en el Cantón Puellaro, el 17 de julios de 1.997 el primero de los nombrados y el 29 de abril de 1.960 la segunda, dejando como a sus únicos y universales herederos a sus hijos que son: Eduardo Remigio, Luis Jacinto, Jorge Amado, Julio César, Jacobo Narciso, Luis Alberto, Angel Miraldo, Martha Targelia, Segundo José, y Cecilia Rosario Aguilera Campana.

Al amparo de lo que dispone el artículo 685 del Código de Procedimiento Civil y reformas a la Ley Notarial, sin que los causantes hubieren otorgado testamento, demando se nos otorgue proindiviso la posesión efectiva de los bienes hereditarios dejados por los señores JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ y MARIA TRANSITO CAMPAÑA a sus hijos antes nombrados, debiendo inscribirse su resolución en el REGISTRO de la PROPIEDAD del Cantón Quito.

La cuantía es indeterminada.

Nombro como mi abogado patrocinador al doctor Ricardo Andrade Carrillo, señalando para mí notificaciones su casillero judicial No. 391.

  
Dr. Ricardo Andrade Carrillo

ABOGADO  
Mat. 3230 Col. Ab. Quito

Posesión Efectiva

Notaria 5

Q-02-91

Fecha:

As. Humberto N. de la Torre

2000-02-22

G144

Ciento cuarenta y cuatro

01285

USUARIO  
con su documento con  
comprobante  
SERIE C



00018310

REPUBLICA DEL ECUADOR

# REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

JEFATURA DE REGISTRO CIVIL DE LA PARROQUIA DE PUELLARO

PARTIDA DE DEFUNCION

CERTIFICO: Que en el Registro de Defunciones de la Parroquia de Puellaro  
Correspondiente al año: 1960 Tomo 6 Pág. .... Acta 16

Consta la Inscripción del fallecimiento de: MARIA TRANSTI CAMPANA

Nacionalidad ecuatoriana

Edad cuarenta y ocho años Estado Civil casada

hija de Angel I. CAMPANA

y de CARMEN VERA

Fallecida en Puellaro

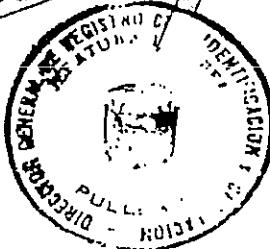
Cantón Quito Provincia de Pichincha el V de setiembre

de Abril de mil novecientos e senta

A causa de Enfermedad desconocida

Puellaro, a 30 de Noviembre de 1989

AUGUSTO VELOZ GUZMAN  
Jefe del Registro Civil



**DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.**

0143

Ciento veinte y  
tres

1 comparecen los testigos señores FRANCISCO DEL POZO y  
2 JAVIER ANDON DE CASTILLO, por sus propios derechos; y, el  
3 heredero señor(4) LUIS JACINTO AGUILERA CAMPAÑA, por sus  
4 propios derechos y a petición de sus hermanos(5) EDUARDO  
5 REMIGIO(6) JORGE AMADO(7) JULIO Cesar, (8) JACOB NARCISO(9) LUIS  
6 ALBERTO(10) FERGEL HERALDO, MARTHA TARGELIA(11) SEGUNDO JOSE y  
7 CECILIA RUSALIO AGUILERA CAMPAÑA, como hijos de los  
8 causantes, quienes libre y voluntariamente con juramento  
9 declaran que en la parroquia de Puéllaro, provincia de  
10 Pichincha, fallecen sus padres señores JOSE JULIO  
11 VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ el diez y siete de julio  
12 de mil novecientos noventa y siete y MARIA TRANSITO  
13 COMPANA el veinte y nueve de abril de mil novecientos  
14 sesenta, quedando como únicos y universales herederos.  
15 de los bienes dejados por los causantes. Los  
16 comparecientes bajo juramento se ratifican en el  
17 contenido de esta declaración, con el fin de que el  
18 señor Notario confiera la POSESION EFECTIVA DE BIENES  
19 en favor de los herederos declarantes. La cuantía e  
20 indeterminada. Para constancia firman ante el Notario  
21 Quinto, en esta fecha.-

22 LOS TESTIGOS:

23

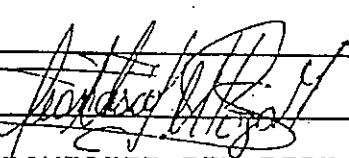
24

25

26

27

28

  
FRANCISCO DEL POZO MOSQUERA

C.I. No.- 171398339-1

## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

Notaria 5

1  
2 Xavier Andrade C.  
3

JAVIER ANDRADE CASTILLO

4 C.I. No.- 171194970-9

5 LOS HEREDEROS:

6  
7 Luis Jacinto Aguilera  
8

9 LUIS JACINTO AGUILERA CAMPARA

10 C.I. No.- 170158295-7

11 SP Velasco  
12

13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

0142

Ciento cuarenta y dos

## ACTA NOTARIAL DE POSESION

EFFECTIVA DE BIENES

CAUSANTE: JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ

MARIA TRANSITO CAMPANA

A FAVOR DE

SUS HEREDEROS

CUANTIA.- INDETERMINADA

C.DP

\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día Lunes Nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, yo, DOCTOR EDGAR PATRICIO TERAN GRANDA, Notario Quinto de este cantón, y en atención a la petición formulada por el heredero señor LUIS JACINTO AGUILERA CAMPANA, por sus propios derechos y a petición de sus hermanos, EDUARDO REMIGIO, JORGE AMADO, JULIO CESAR, JACOB0 MARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO JOSE y CECILIA ROSARIO AGUILERA CAMPANA, como hijos de los causantes, quienes manifiestan ser HIJOS LEGITIMOS, Y HEREDEROS LOS anteriores

Notaria Óta

nombrados de los causantes señores JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ y MARIA TRANSITO CAMPARA.  
fallecidos, solicitándome se les proceda a receptar la INFORMACION SUMARIA ante el Notario - Declaracion tendiente a receptar la POSESION EFECTIVA PRO INDIVISO de los bienes de los causantes, para lo cual me presentan los documentos siguientes: a) Partida de Defuncion de los causantes, en los que constan sus fallecimientos acaecidos JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ el diez y siete de julio de mil novecientos noventa y siete y MARIA TRANSITO CAMPARA el veinte y nueve de abril de mil novecientos sesenta; b) Partidas de nacimiento de los hijos procreados cuyos nombres y apellidos son: EDUARDO REMIGIO, LUIS JACINTO, JORGE AMADO, JULIO CESAR, JACOB0 NARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO JOSE y CECILIA ROSARIO AGUILERA CAMPARA. Al efecto, en ejercicio de la FE PUBLICA de la que me hallo investido, y de conformidad con la facultad prevista en el numeral Doce del Articulo Diez y Ocho de la LEY NOTARIAL incorporada por la Ley Reformatoria, expedida el cinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, promulgada en el Registro Oficial Número Sesenta y cuatro del ocho de noviembre del mismo año, PROCEDO a receptar la declaracion juramentada de los comparecientes: el heredero señor LUIS JACINTO AGUILERA CAMPARA, por sus propios derechos y a peticion de sus hermanos, EDUARDO REMIGIO, JORGE AMADO, JULIO CESAR, JACOB0 NARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL

0141

ciento cuarenta y uno

## DR. EDGAR PATRICIO TERAN G.

HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO JOSE y CECILIA ROSARIO

AGUILERA CAMPANA, como hijos de los causantes, capaces  
quienes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de  
edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocer  
doy fe, y al efecto, instruidos por mi, sobre la  
responsabilidad que tienen de decir la verdad con  
juramento declaran: a) Que los señores JOSE JULIO  
VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ Y MARIA TRANSITO CAMPANA  
fueron padres legítimos de los señores EDUARDO REMIGIO,  
LUIS JACINTO, JORGE AMADO, JULIO CESAR, JACOB0 NARCISO,  
LUIS ALBERTO, ANGEL HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO  
JOSE y CECILIA ROSARIO AGUILERA CAMPANA. b) Que en la  
parroquia de Fuéllaro, provincia de Pichincha  
fallecieron los cónyuges JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA  
RODRIGUEZ el diez y siete de julio de mil novecientos  
noventa y siete y MARIA TRANSITO CAMPANA el veinte y  
nueve de abril de mil novecientos sesenta; c) Que lo  
afirmado se ratifica con las partidas de nacimiento, y  
defunción incorporadas a esta Acta, habiendo, recibido  
declaraciones juradas de dos testigos presentados por  
los herederos. En tal virtud, se CONCEDE LA POSESION  
EFFECTIVA, PROINDIVISO de los bienes de los señores JOSE  
JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ señora MARIA  
TRANSITO CAMPANA, en favor de los peticionarios quienes  
comparecieron ante mi, el heredero señor LUIS JACINTO  
AGUILERA CAMPANA, por sus propios derechos y a petición  
de sus hermanos, EDUARDO REMIGIO, JORGE AMADO, JULIO  
CESAR, JACOB0 NARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL HERALDO,

Notaria 5ta

MARTHA TARGELIA, SEGUNDO JOSE y CECILIA ROSARIO AGUILERA

CAMPAMA, como hijos de los causantes. SE DEJA SALVO  
DERECHOS DE TERCEROS. El original de esta diligencia de  
INCORPORA al Protocolo de escrituras de esta Notaría. Se  
confiere dos copias certificadas de la misma, a fin de  
que se proceda a inscribir en el Registro de la  
Propiedad correspondiente, surtiéndolos efectos legales  
consecuentes.

CONFIERO Y FIRMO ESTA ACTA DE POSESION EFECTIVA EN QUITO'

A NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EL NOTARIO

*Dr. Edgar Patricio Terán G.*

NOTARIO QUINTO

QUITO

0140

ciento cuarenta

30 ante el Doctor Edgar Patricio Teran Granda, cuyo  
archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de  
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada  
y sellada en Quito a treinta y uno de julio del año dos  
mil uno.

*Humberto Navas Dívila*

Dr. Humberto Navas Dívila  
NOTARIO QUINTO  
QUITO

Notaria 5ta  
M. Humberto Navas Dívila  
Calle Escudero

Señor.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Presente.-

Sírvase conserir al pie de la presente, la fecha de protocolización de la siguiente escritura:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN QUITO

3 28 AGO 2001

1120138

(Marque con una X el tipo de contrato)

COMPRA-VENTA

HIPOTECA

POSESIÓN EFECTIVA

DIS. SOCIEDAD CONYUGAL

OTROS CONTRATOS

Datos

VENDEDOR o ACREDITADOR .....

NOTARIA

QUINTA

COMPRADOR o DEUDOR .....

HER. E D E R O S

D E JOSÉ AGUILERA RODRIGUEZ

PRECIO O CUANTIA APROXIMADA .....

1 M D E T E R M I N A D O

PARROQUIA.....

FECHA APROXIMADA QUE SE REALIZO EL CONTRATO ..... 9 FEBRERO 1998

BUSCAR DESDE ENERO 1998 HASTA AGOSTO 2001

ADJUNTA COPIA DE ESCRITURA

SI

NO

Quito, a 28 de AGOSTO del 2001.

Firma del Responsable

Nro de Cedula 1408263874

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón Quito, en forma legal Certifica que después de efectuada la búsqueda en los archivos e índices respectivos, se ha obtenido el siguiente resultado:

FECHA DE CELEBRACIÓN O PROTOCOLIZACION:.....

R.P. o R.H. .... TOMO..... fs..... Nro.....

Notaria.....

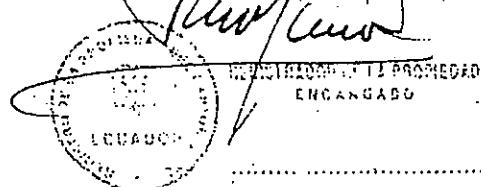
FECHA DE INSCRIPCION.....

EL CONTRATO ANTES MENCIONADO NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN LOS REGISTRO DE ESTA OFICINA

Quito, a 28 de AGOSTO del 2001.

EL REGISTRADOR

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
ENCARGADO



0139

ciento treinta y nueve



200

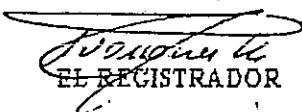
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Posesión Efectiva en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 132, repertorio(s) - 51555

Lunes, 10/09/2001, 10:47:36 AM

  
EL REGISTRADOR

Contratantes:-

CAUSANTES: JOSE JULIO VICTORIANO AGUILERA RODRIGUEZ Y MARIA TRANSITO CAMPAÑA  
BENEFICIARIOS: LUIS JACINTO AGUILERA CAMPAÑA POR SUS PROPIOS DERECHOS Y A  
PETICION DE SUS HERMANOS: EDUARDO REMIGIO, JORGE AMADO, JULIO CESAR, JACOB  
NARCISO, LUIS ALBERTO, ANGEL HERALDO, MARTHA TARGELIA, SEGUNDO JOSE Y CECILIA  
ROSARIO AGUILERA CAMPAÑA..

Responsable:-  


FRANKLIN FREIRE

0138

ciento treinta y ocho

